



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° **393** -2011 - GRC-GRDE

Callao,

VISTO, 28 NOV. 2011

El Expediente de Transferencia de la función N) del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2010-PCM y al Decreto Supremo N° 115-2010-PCM y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Partida Registral N° P01135082 de los Registros Públicos del Callao se puede advertir que el área de terreno de 33,200 m², se encuentra inscrito como Predio Rural ubicado en el Parque Porcino número de Parcela Zona 8 Código Catastral 11294 Proyecto Parque Porcino Callao Valle Chillón, teniendo como Titular a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, incorporándose dentro de las funciones sectoriales del Ministerio de Agricultura a ser transferidas a favor de los Gobiernos Regionales, entre otras, la consignada en el literal n) del artículo 51° de la precitada Ley Orgánica.

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, se precisó que corresponde al Ministerio de Agricultura conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de COFOPRI, efectuar la transferencia de la función específica establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, con exclusión de las competencias administrativas asumida por COFOPRI, dentro del marco del Régimen Temporal dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1089.

Que, según lo dispuesto por la tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1089, las competencias en materia de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004, que viene ejerciendo COFOPRI, pueden ser transferidas a los Gobiernos Regionales inclusive dentro del plazo de vigencia del régimen temporal y extraordinario previsto en la referida norma legal.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GR.DE AGRICULTURA



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 51° señala que *“son funciones en materia agraria: n). Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...).”*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, del 13 de mayo del 2011, establece que a partir de la fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida en el inciso n) del artículo 51ª de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria.

Que, en virtud a lo señalado, el 31 de marzo de 2011, se suscribe el Acta de entrega y recepción de funciones sectoriales y recursos, de los ministerios de Agricultura y Vivienda, Construcción y Saneamiento al Gobierno Regional del Callao, en materia agraria, en la cual se señala que la documentación sustentatoria será entregada conforme al acta respectiva, a fin de llevar a cabo la ejecución de las funciones asumidas por el Gobierno Regional del Callao.

Que, por lo antes expuesto, corresponde disponer la inscripción a nombre del Gobierno Regional del Callao, del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01135082 del Registro de Predios del Callao, quien tiene como Titular Registral a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura.

Que, en aplicación de las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril de 2009 y lo dispuestos en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo de 2008, y en atención al Informe N° 0195-2011-GRC-GRDE-OAP, de fecha 09 de Noviembre de 2011 y el visado de la Oficina de Agricultura y de Producción;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR a nombre del Gobierno Regional del Callao el predio rural de 33,200 m2, ubicado en el Parque Porcino Numero de Parcela Zona 8 Código Catastral 11294 Proyecto Parque Porcino Callao Valle Chillón, inscrito en la Partida Electrónica N° P01135082 del Registro de Predios del Callao.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida que quede la presente Resolución se dispone inscribir la presente en los Registros de Predios del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANIEL ALBERTO BELLIDO MOY
 Gerente Regional de Desarrollo Económico